

Constancia secretarial: A la señora Jueza, informándole que la apoderada de la parte demandante, allega memorial solicitando el emplazamiento de la parte demandada. A su Despacho para proveer. Medellín, 13 de marzo de 2020.


Maria Alejandra Castañeda Ruiz
Escribiente



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece de marzo de dos mil veinte

Radicado:	05001 40 03 012 2019 00181 00
Proceso:	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante:	Coocredito "En Liquidación"
Demandado:	Eduin Alexander Pareja Ríos
Asunto:	No autoriza emplazamiento – requiere parte actora intente notificación – requiere so pena desistimiento tácito

Conforme con la constancia secretarial que antecede, encuentra el Despacho pertinente indicar que antes de ordenar el emplazamiento solicitado, se requiere a la parte demandante para que intente la notificación del demandado **EDUIN ALEXANDER PAREJA RÍOS** en la dirección física informada en el acápite de notificaciones del escrito de la demanda, esto es, Carrera 77 A N° 19 – 48 de Medellín, asimismo que si la misma resulta negativa, intente la notificación en las direcciones que informó la EPS Sura, obrantes a folios 12 del cuaderno de medidas, tanto las de su presunto domicilio, como en la dirección física del empleador, lo anterior con el fin de que se identifique si es posible notificar a la parte ejecutada en dicha dirección. Lo anterior en aras de proteger el derecho de defensa y contradicción de la parte demandada.

Por lo anterior, una vez la parte demandante acredite que cumplió con las gestiones señaladas, se ordenará el emplazamiento solicitado, de ser el caso.

De acuerdo con lo anterior, se requiere a la parte demandante para que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estados de la presente

providencia, proceda a gestionar y acreditar ante el Despacho las cargas procesales antes mencionada, so pena de ordenar la terminación del proceso por desistimiento tácito, de conformidad con el artículo 317 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

ANA JULIETA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

JUEZA

MACR

**JUZGADO DOCE CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLIN**

El auto que antecede se notifica
por anotación en estados No. 43
Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy
16/02/20 a las 8:00 A.M.



Secretario

Constancia: En virtud de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, fueron suspendidos los términos desde el **16 DE MARZO DE 2020** al **30 de JUNIO DE 2020**.

26



DANIEL MUÑOZ LONDOÑO
Secretario